CONCURSO DE MERITOS CMA-0032026

OBJETO:

INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO GUISA EN EL RESGUARDO EL GRAN SABALO DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

NOVIEMBRE DE 2026

CONCURSO DE MERITOS CMA-001-2026

ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 y 12 de artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y especialmente el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. Regula la procedencia y el procedimiento del concurso de méritos, al cual resultan aplicables las reglas generales de planeación contractual, se presenta el siguiente Estudio previo para la contratación de concurso de méritos.

FECHA: SEPTIEMBRE 25 DE 2026
ENTIDAD: ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA"
MODALIDAD: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA" PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el municipio de Barbacoas, particularmente en el Resguardo Indígena Gran Sabalo, la comunidad enfrenta graves dificultades para la intercomunicación terrestre debido a la falta de continuidad del camino veredal. El cruce de la fuente hídrica representa un obstáculo permanente, ya que no se dispone de una estructura adecuada y segura que garantice el paso de los habitantes. El territorio corresponde a una selva pluvial tropical, con un patrón de asentamiento rural altamente disperso, propio de ILa cultura ancestral de la población indígena. La comunidad carece de vías carreteables, limitándose a transitar por trochas de lodo, en condiciones precarias y sin ningún tipo de adecuación que facilite el desplazamiento. En algunos sectores se recurre al uso de ríos navegables, mientras que el transporte con animales de carga es limitado, lo que obliga a las familias a llevar en sus espaldas los elementos indispensables para su subsistencia.

La problemática se agudiza en épocas de lluvia, cuando el incremento del caudal del río incrementa el riesgo de cruzarlo y no existe ninguna estructura que brinde seguridad a los transeúntes, quienes se ven expuestos a accidentes. Estas condiciones han generado situaciones de riesgo que, pueden llegar a causar la pérdida de vidas humanas.

En consecuencia, la falta de un paso seguro limita la movilidad de la comunidad, compromete su seguridad e impide mejorar sus condiciones de vida, manteniendo una problemática crítica de acceso, conectividad y protección de la población indígena.

La construcción de un puente peatonal en esta zona responde a la necesidad urgente de garantizar la seguridad, accesibilidad y conectividad de la comunidad local, que

actualmente se ve obligada a atravesar un río para desplazarse hacia servicios esenciales como educación, salud, trabajo y comercio.

En la actualidad, no existen condiciones seguras de paso, especialmente durante temporadas de lluvia, cuando el caudal del río aumenta significativamente, poniendo en riesgo la vida de niños, adultos mayores y demás habitantes. La falta de infraestructura adecuada limita la movilidad, genera aislamiento social y económico, y afecta la calidad de vida de la población.

Desde el punto de vista técnico, el puente permitirá mejorar la transitabilidad y continuidad de la vía peatonal, reduciendo los tiempos de desplazamiento y garantizando un acceso permanente y seguro durante todo el año. Asimismo, la obra se alinea con los principios de equidad territorial y desarrollo sostenible, al promover la inclusión de comunidades indígenas o de difícil acceso dentro del sistema de movilidad local.
Adicionalmente, la infraestructura contribuirá a:
 Prevenir accidentes y pérdidas humanas por el cruce inseguro del río.
 Fortalecer la integración comunitaria y el acceso a servicios básicos.
 Impulsar la economía local, al facilitar el transporte de productos agrícolas y el intercambio comercial.
 Promover la movilidad sostenible, priorizando el tránsito peatonal y reduciendo el impacto ambiental.

2.1. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

3.1. OBJETO:

INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO GUISA EN EL RESGUARDO EL GRAN SABALO DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

3.2. **DESCRIPCIÓN**:

El proyecto busca dar solución a la problemática que presenta la comunidad y por lo tanto realizar un mejoramiento que permita optimizar el estado de la vía.
La meta a lograr con esta alternativa es que con los recursos del sistema general de Regalías estipulados en el presupuesto para seis meses se ejecute las adecuaciones consagradas en lo descrito en BIEN O SERVICIO A ENTREGAR O DEMANDA SATISFACER, de tal manera que la población objetivo y la indirectamente beneficiada pueda hacer uso y disfrutar de mejor infraestructura vial.
El proyecto consta de la construcción de un puente peatonal tipo colgante con una luz de 100 metros, un ancho útil del tablero de 1.65 metros, protecciones laterales en tubería

redonda galvanizada, cables de sujeción horizontal tipo espiral de diámetro 1-1/4", soportados por Pendolones en acero 5/8" SAE 1045, la cimentación es con pilotes en concreto los cuales soportan la viga cabezal en concreto reforzado de 210 kg/cm2, de donde continúan las torres de altura de 4.6 m construidas en concreto de 210 kg/cm2 y acero de refuerzo, posee cabezales o muertos de anclaje en concreto de 210 kg/cm2, el tipo de piso es en Lámina de alfajor espesor 3mm en acero galvanizado cal 11, sobre viguetas metálicas. Los accesos se complementan con rampas conformadas mediante actividades de excavación o relleno dependiendo de la topografía y conformadas con recebo y una losa de concreto.

Este proyecto se construirá sobre el río Guiza, en el sector de la Guayacana, municipio de Barbacoas, para reemplazar la estructura existente cuyas condiciones técnicas no cumplen con la seguridad necesaria para sus usuarios.

La población beneficiada es la comunidad del Resguardo El Gran Sábalo, y se pretende mejorar las condiciones de transitabilidad peatonal sobre el Rio Guiza mejorando los tiempos de desplazamiento y brindando mayor comodidad al transitar los caminos ancestrales influyendo en el mejoramiento de la calidad de vida.

Desde la Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA, como autoridad representativa de los pueblos indígenas Awá del Departamento de Nariño, se manifiesta la necesidad urgente y prioritaria de llevar a cabo el proyecto denominado "Construcción del Puente Colgante sobre el Río Guisa en el Resguardo El Gran Sábalo del municipio de Barbacoas", como una obra vital para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de las comunidades.

Este proyecto surge como respuesta a las dificultades históricas y estructurales que enfrentan las comunidades del Resguardo El Gran Sábalo en términos de conectividad, movilidad y acceso a servicios básicos. La inexistencia de un paso seguro y permanente sobre el río Guisa ha limitado gravemente el derecho al transporte digno y ha puesto en riesgo la vida e integridad de la comunidad, especialmente en temporadas de invierno, donde el cruce se vuelve altamente peligroso, afectando principalmente a niños, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con dificultades en su salud.

La construcción del puente colgante permitirá mejorar significativamente las condiciones de accesibilidad y comunicación entre las comunidades del resguardo y los centros poblados cercanos, facilitando el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios de salud, educación, y a escenarios de participación comunitaria y toma de decisiones. Además, fortalecerá el tejido social y la autonomía territorial del pueblo Awá, permitiéndonos ejercer el control y cuidado del territorio conforme a la cosmovisión y formas propias de organización.

Los ítems de pago se realizarán con base en el cuadro de actividades u obras a ejecutarse

No	DESCRIPCION	UNID
I - TRABAJOS PRELIMINARES		
1,1	Cerramiento con tela verde para areas de trabajo en las dos orillas del río (ml por ancho 2,1m)	M
1,2	Demoliciones de estructuras existentes	m3
II - ESTRUCTURAS		
2.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3
2.2	Rellenos para estructuras (incluye zona protección de escorrentía)	m3
2.3	Concreto clase C (280 kg/cm2) para macizos, torres, bases y muros	m3
2.4	Concreto clase C (280 kg/cm2), para vigas de torres y placas	m3
2.5	Acero de refuerzo Fy=420 MPa	Kg
2.6	Pilote de concreto funido in situ, de diametro 0,6mts Concreto clase D (210 kg/cm2)	M
2.7	Suministro de acero A-572 y fabricación de la estructura metálica	Kg
2.8	Lamima de alfajor espesor 3mm acero galvanizado cal 11.	Kg
III - OBRAS DE URBANISMO		
3.1	PISO entrada al puente en CTO (Suministro e Instalación. Incluye Base 10 Cm y juntas de dilatación promedio 1m x 1m)	m2
3.2	Suministro, adecuación e instalación de Cable de Acero principal Ø 1.1/4 " para soporte Tablero en lámina de alfajor.	Kg
3.3	Herraje superior en platina con tornillería y platina de suspensión	Und
3.4	Herraje inferior de suspensión de pendolones	Und
3.5	Muertos para anclaje de cables incluye encastre y platina de soporte	Und

3.6	Dispositivo de encarrilamiento de cables o en su defecto galápago guarda cables	Und
3.7	Pernos de anclaje en acero SAE 1045 x 1"	Und
3.8	Pendolones en acero 5/8" SAE 1045	Kg
3.9	Pasamano en tubo circular diámetro 2" calibre 2mm	Ml
3.10	Lanzamiento y montaje de la armadura metálica de toda la súper estructura (incluye equipo de izaje y/o montaje de las estructuras metálicas)	Kg
3.11	Prueba de carga	Un
IV - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD		
4.1	Baranda metálica en acero A36 con base anclada a estructura.	M

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil
80101600	Gestion de proyectos

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS Y CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA

PRODUCTOS POR ENTREGAR:

Informes de interventoría mensuales y un informe final, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Organización Unidad Indígena del Pueblo AWA "UNIPA".

ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DE LA INTERVENTORÍA:

La interventoría al proyecto **INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO GUISA EN EL RESGUARDO EL GRAN SABALO DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO",** comprende un conjunto integral de actividades técnicas, administrativas y financieras, , orientadas a garantizar que la ejecución del contrato de obra se desarrolle conforme a los diseños, estudios, especificaciones técnicas, normativa vigente, principios de eficiencia en el gasto público y los objetivos de desarrollo territorial establecidos por la entidad contratante.

La interventoría tiene como alcance:

La interventoría tendrá como objetivo principal realizar el seguimiento, verificación y control técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental y social de la ejecución del contrato de obra pública cuyo objeto es el INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO GUISA EN EL RESGUARDO EL GRAN SABALO DEL

MUNICIPIO DE BARBACOAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", garantizando el cumplimiento de las condiciones contractuales, la normatividad vigente y la calidad de las obras.

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA".
- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones
- Los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, serán pagados por el contratista de interventoría y deben ser presentados por él en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por el Supervisor.
- Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.
- Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista:

    1) Personal mínimo requerido.
    2) Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar.
    3) Programa de trabajo e inversión.
    4) Programa de seguridad industrial.
    5) Programa detallado de obra en Gannt.
    6) Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes.
    7) Plan de Calidad.

- Verificar que la ejecución de las obras contratadas esté de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA" autorice formalmente el cambio.
- Cumplir con los lineamientos que se establecen en los pliegos de condiciones.
- Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.
- Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
- Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista

- Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.
- Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual de la obra.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
- Comunicar al ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA" en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.
- Dar respuesta a los requerimientos que por parte del contratista, EL ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA" y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA" para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.
- Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.
- Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
- Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por el contratista en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
- Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
- Presentar al supervisor o coordinador delegado por el ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA", un detallado informe de ejecución mensual o cuando así se requiera.
- Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría, entre las cuales se cuentan:

- Acta de iniciación.
- Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
- Acta de Recibo Final. - Acta de reuniones.
- Acta de Suspensión. - Acta de reiniciación.
- Acta de aprobación de ítems no previstos.
- Acta de cambio de especificaciones.
- Acta de recibo Definitivo del proyecto
- Acta de Liquidación.
- Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.

- Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
- Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- Informar al ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA" por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.
- Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.
- Velar por que el ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA" se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA" los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
- Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas del ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA", instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación:

  1. Especificaciones técnicas del contrato de obra
  2. Planos de diseños arquitectónicos.
  3. Lineamientos de Gestión social.
  6. Legislación Ambiental.
  7. Legislación en seguridad y salud en el trabajo
  8. Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
  9. Apéndices, anexos y contrato de obra.
  10. Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría.
  11. Las demás que le designe el supervisor y/o coordinador designado por el ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA" relacionados con el objeto del presente contrato.

INTERVENTORÍA TÉCNICA:

- El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras.

- Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
- Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando el ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA" lo solicite.
- Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
- Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
- Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.
- Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
- Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento.
- Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente
- Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato.
- Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
- Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
- Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.
- Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
- Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados por el ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA". En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
- Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos

están incluidos en cada uno de los ítems del contrato y el ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA", en ningún caso reconocerá suma adicional alguna.

- Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.
- Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato.
- Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
- Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
- Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.
- Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
- Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados por el ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA". En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
- Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos están incluidos en cada uno de los ítems del contrato y el ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA", en ningún caso reconocerá suma adicional alguna.
- Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.

INTERVENTORÍA FINANCIERA:

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

- Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA".

- Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.
- Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
- Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
- Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en el ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA".
- Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las condiciones técnicas establecidas en el **numeral 2**, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

5.1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Adelantar la ejecución de INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA **CONSTRUCCIÓN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO GUISA EN EL RESGUARDO EL GRAN SABALO DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

2. Suministrar los bienes y/o prestar los servicios contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere sobrecostos al Organización Unidad Indígena del Pueblo AWA "UNIPA" .

3. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de suministro y/o servicio no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en invitación.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA" y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.

4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA" de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA", sin el previo consentimiento por escrito del ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA", so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA" en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Aportar las garantías dentro del término fijado por la Administración Municipal.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

5.2. **OBLIGACIONES DEL ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA"**:

1 Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2 Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3 Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5 Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6 Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7 Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.

8 Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9 Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. Valor:

El presupuesto Oficial del presente proceso se establece en la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($314.769.988,39)

6.2. Imputación Presupuestal

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
626	2026/09/30	$314.769.988,39

6.3. Forma de Pago:

El Organización Unidad Indígena del Pueblo AWA "UNIPA" cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

a. Pagos parciales: UNIPA cancelará el valor del presente contrato mediante actas parciales de interventoría hasta el noventa por ciento (90%), teniendo en cuenta el avance de ejecución del contrato de obra, el visto bueno de la supervisión de UNIPA.

b. Pago final: El diez por ciento (10%) restante se cancelará con la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para todos los casos, las actas parciales y/o final deberán estar acompañadas de la factura o documento equivalente, informe de actividades con registro fotográfico, aval de pago emitido por el supervisor y los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y

empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.4. Plazo y lugar de Ejecución del Contrato:

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría". OCHO (08) MESES

6.5. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

Al presente concurso de méritos le son aplicables los Principios de la Constitución Política, El Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en especial El Decreto 1082 de 2015; en lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas prevista en este pliego de condiciones, y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de contratación, modalidad concurso de méritos.

El Organización Unidad Indígena del Pueblo AWA "UNIPA" de acuerdo con lo estipulado en la legislación Colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad al artículo 24 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial el decreto No. 1082 de 2015, determinan que el contrato a celebrar es un Contrato de Interventoría para la escogencia del contratista se aplicara la modalidad de selección denominada CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, la cual se rige por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. La entidad estatal contratará con la persona natural o jurídica que durante el proceso demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumple los requisitos habilitantes jurídicos de experiencia, financieros y organizacionales que se determinaran en los pliegos de Condiciones.

El contrato que se pretende celebrar no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre comercio al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los factores de selección del presente proceso se escogieron de acuerdo a lo requerido en el decreto 1082 de 2015.

La evaluación será realizada por el Comité designado por El Organización Unidad Indígena del Pueblo AWA "UNIPA", el cual, analizará las propuestas recibidas en sus aspectos estipulados en el pliego de condiciones, asegurando con ello una selección objetiva y transparente, que permita la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan. Para el Organización Unidad Indígena del Pueblo AWA "UNIPA" es importante fijar una experiencia general y una experiencia especifica habilitadora, al igual que considera una formación adicional y experiencia para el otorgamiento de puntaje, supuesto que permite una mayor cualificación en el proponente y en el equipo de trabajo vinculado con el proceso de interventoría a la obra civil respectiva. En esta etapa del proceso de selección se calificarán las propuestas, para cuyo efecto se analizarán los siguientes aspectos:

7.1. VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITANTES

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, se analizarán los siguientes aspectos: El Comité Evaluador del Organización Unidad Indígena del Pueblo AWA "UNIPA", previo análisis detallado de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en los presentes pliegos, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitadores, señalando en el informe de evaluación que se publicará en el SECOP: Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

FACTORES DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

1.1.1 Capacidad Jurídica: CUMPLE / NO CUMPLE

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

1. Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta del presente concurso de méritos.

2. Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés para la ejecución del contrato, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración juramentada ante Notario Público.

3. Deberán presentar con la propuesta la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso que por ley éste no exista, deberá expedirla el representante legal, avalada por un contador público acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con el Inciso Segundo y el Parágrafo 1 del Artículo 41 de La Ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.

4. Los oferentes deberán anexar con vigencia actual, si es persona natural certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y en el evento de no allegarse esta información con la propuesta la entidad la consultara de las páginas web respectivas; así como acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, si a ello hubiere

lugar; en el evento de ser una persona jurídica la documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma, además de acreditar paz y salvo en el sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscalidad con respecto a los empleados si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de los documentos exigidos en los numerales anteriores del presente pliego.

5.. Del Artículo 8 de La Ley 80 de 1993 de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

6. Los proponentes en cualquiera de sus modalidades deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, cuyo certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.

1.1.2 Capacidad financiera

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera de fecha corte diciembre 31 de 2024.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	para efectos de la determinación de la experiencia habilitante conforme a los Documentos Tipo, la Entidad clasifica el proyecto como de **BAJA COMPLEJIDAD TÉCNICA**, toda vez que: (i) existe una solución estructural previamente definida; (ii) no incorpora tecnologías experimentales o procedimientos constructivos excepcionalmente especializados; (iii) las principales actividades corresponden a procedimientos conocidos en el sector de infraestructura; (iv) se trata de un puente destinado al tránsito peatonal; y (v) existe en el mercado experiencia suficiente en construcción de puentes y estructuras mixtas que permite garantizar la adecuada ejecución de la obra sin establecer requisitos restrictivos de participación.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

7.12 INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION	GENERAL (CONCRETO Y METÁLICA)	**INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METÁLICA)**

DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA MIXTA				
	ESPECIFICA (CONCRETO Y METÁLICA)	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el **70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente Proceso de Contratación.		

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METÁLICA)**.

   De conformidad con la estructura de costos del presente proceso de licitación para la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METÁLICA)., se ha determinado la existencia de un ítem con rubro financiero independiente y sustancial denominado *"Revisión, Ajuste y/o Complementación de Estudios y Diseños"*. Esta actividad conlleva una transferencia de riesgo técnico al contratista y exige una capacidad intelectual de ingeniería especializada que difiere de la mera ejecución física de la obra.

   En atención a la directriz establecida en los Documentos Tipo vigente, literal A, respecto a la inclusión de bienes o servicios que requieren evaluar idoneidad específica, la Entidad ha verificado lo siguiente:

   Naturaleza de la Actividad: La revisión y ajuste de diseños constituye una actividad propia de la consultoría de ingeniería, la cual posee una regulación técnica y normativa distinta a la ejecución de obra.

   Aplicación de Reglas de Combinación: Dado que la actividad de "Estudios y Diseños" se encuentra regulada en los Documentos Tipo de Consultoría/Interventoría adoptados por Colombia Compra Eficiente, y en acatamiento estricto a la nota de la directriz que reza: "la

Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia"; esta Entidad procede a solicitar experiencia específica en diseño.

Considerando que la experiencia en construcción de infraestructura de transporte (Matriz 1) no garantiza per se la competencia para realizar cálculos, modelaciones y ajustes de diseño bajo la normativa técnica vigente (INVIAS, NSR-10, RAS, etc.), y amparados en el principio de planeación y responsabilidad, se hace necesario requerir experiencia adicional combinada.

Por lo tanto, no se está creando un requisito "ajeno no regulado", sino que se está aplicando la regla de combinación con los Documentos Tipo de Consultoría, solicitando acreditar experiencia en códigos UNSPSC relacionados con servicios de ingeniería y diseño, proporcional al alcance del rubro presupuestal destinado para tal fin. Por tanto, de manera complementaria a la experiencia antes descrita, la entidad requiere experiencia en **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METÁLICA)**.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

NOTA: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. N.A.

Reglas para acreditar la experiencia:

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida

en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la Interventoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, interventorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la Entidad Estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato

correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 del pliego de condiciones. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

2.2 CONDICIONES ESPECIFICAS: EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Deberá estar disponible desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato.

En caso de variación, se deberá disponer inmediatamente de personal que cumpla con iguales o superiores calidades, previa autorización del supervisor.

Por lo tanto, los residentes y profesionales de tiempo completo no podrán ser el mismo proponente, ni contratista, ni el director, ni el representante legal en caso de personas jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos.

El valor de este requerimiento debe considerarse en el análisis de costos indirectos. Se considerará como requisito habilitante que el equipo mínimo de trabajo presentado por el proponente cumpla lo siguiente.

EQUIPO DE TRABAJO:

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, los soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario según lo indicado en el pliego de condiciones

Perfil No.	**# de profesionales**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**% Dedicación (mensual)**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**
1	1	**Director de Interventoría**	Título profesional en: Ingeniero civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en gerencia de proyectos y/o ingenieria de vias y/o carreteras **Nota**: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	30%	10 años	4 años
2	1	**Residente de Interventoría**	Título profesional en: Ingeniero civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en gerencia de proyectos y/o gerencia financiera y/o ingenieria de vias y/o carreteras **Nota**: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	100%	8 años	3 años

3	1	**Residente Ambiental**	Título profesional en: Ingeniero Ambiental o sanitartio ambiental	N.A	30%	2 años	1 años
4	1	**Inspector SISO**	Título profesional en: Ingeniero Industrial y/o tecnico en salud ocupacional y seguridad en el trabajo o Administrador en salud ocupacional	N.A	50%	2 años	1 años

La experiencia profesional se acreditará mediante copia de la matricula profesional y su respectiva vigencia y título profesional para los casos que aplique.

Para la experiencia específica deberá aportarse de acuerdo a las condiciones del numeral **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**. Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

Además, se admitirá que el proponente certifique la experiencia del equipo de trabajo, siempre y cuando aporte también:

- Copia del Contrato de primer orden y del Acta de Recibo Final de primer orden.
- Copia del Contrato de primer orden y/o Acta de liquidación del contrato de primer orden.
- Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante

El contrato para evaluar será el contrato de primer orden de obra respecto del director y como contrato de segundo orden suscrito entre el profesional y el contratista de obra para el cargo de residente y demás profesionales.

Nota: El Organización Unidad Indígena del Pueblo AWA "UNIPA" se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el Organización Unidad Indígena del Pueblo AWA "UNIPA", se informará a las autoridades competentes cuando a ello haya lugar.

3. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá hacer referencia sobre cada uno de sus ofrecimientos de manera explícita en la propuesta en la cual deberá contemplar como mínimo:

Las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de los bienes y/o servicios a contratar, así como la indicación de las condiciones de obligatorio cumplimiento y/o las actividades y/o los factores técnicos a evaluar establecidos en los estudios técnicos y económicos.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

- Un oferente solo podrá presentar una sola oferta.

- El Oferente debe presentar su oferta, cotizando todos los componentes del objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar el formato establecido en el FORMULARIO 1 - FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA y lo estipulado en la plataforma SECOP I

- El oferente deberá presentar su oferta **económica, en pesos colombianos,** el cual deberá comprender los costos directos (materiales, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc.). Los errores en la oferta, serán asumidos por el contratista.

- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

- La oferta económica no podrá exceder el valor indicado en el presupuesto, so pena de rechazo.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Forma De Verificación Y Asignación De Puntaje Por La Experiencia Del Proponente

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el termino de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

6. GARANTÍAS A LAS OBLIGACIONES

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Organización Unidad Indígena del Pueblo AWA "UNIPA" , identificada con el NIT 840.000.269-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar

Característica	Condición
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Organización Unidad Indígena del Pueblo AWA "UNIPA" , identificada con el NIT 840.000.269-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco años desde la suscripción del acta de recibo final de obra.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor.

7. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA "UNIPA", designará como SUPERVISOR, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	No	-	No
	Perú	Si	No	-	No
Canadá		No	No	-	No
Chile		Si	No	-	No
Corea		No	No	-	No
Costa Rica		Si	No	-	No
Estados Unidos		No	No	-	No
Estados AELC		Si	No	-	No
México		No	No	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	-	No
Unión Europea		Si	No	-	No

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

- FIRMADO ORIGINAL

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA Representante Legal – Consejero Mayor